



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación No. 2024 - 00119-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 29 de abril de 2024, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2024-00119-00, del L.R. No. 40 del 2024.-
Barranquilla, 29 de abril de 2024.

La secretaria

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veintinueve (29) de Abril del año Dos Mil Veinticuatro. (2024).

La Entidad financiera BANCO DE BOGOTA, identificada con el NIT No. 860002964-4, representada legalmente por el señor CESAR EUCLIDES CASTELLNOS PABON, actuando a través de apoderado judicial, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia que presuntamente le han sido vulnerados por parte del JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. LUZ ELENA MONTES SINNING, o quien haga sus veces. - En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.- Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

2.- Oficiése al Accionado; JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. LUZ ELENA MONTES SINNING, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto informe a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción de tutela, y siendo el evento remita a este Juzgado por medios virtuales el expediente del proceso Ejecutivo radicado 08001418901620190041800, promovido por el BANCO DE BOGOTA, contra GIOVANNA LEMEY GARCIA TANG, con el fin de llevar a cabo Inspección Ocular sobre el mismo a efecto de corroborar los hechos narrados por el accionante. - Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.-

3.- Vincúlese a esta actuación a la señora GIOVANNA LEMEY GARCIA TANG, a fin de que dentro del mismo termino concedido a la accionada, informe a este juzgado lo que le conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

Por desconocerse el lugar de notificaciones de la señora GIOVANNA LEMEY GARCIA TANG, se dispone su notificación mediante Emplazamiento que deberá publicarse en la pagina Web de la rama judicial.

4.- Reconózcase personería al Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como apoderado judicial del BCNO DE BOGOTA.

5.- Notifíquese esta decisión a las partes y vinculado por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db71809c5179d8f02fe282b7f4b677390b6c0d41d97c76dbd6b3b5faabbef1**

Documento generado en 29/04/2024 01:38:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>